

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL.3532666 EXT. 51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EFEC. GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	253863103001-2017-00109-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ARGEMIRO CATAÑO AGREDO

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y, verificada la documental aportada por las entidades financieras con las que dan alcance a lo requerido mediante oficio No. 0606/23, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco BBVA dando alcance a la misiva indicada arriba¹ precisando que el ejecutado se encuentra vinculado a dicha entidad pero que a la fecha no cuenta con saldos disponibles de embargo.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco Scotiabank-Colpatria dando alcance a la misiva indicada arriba² precisando que el ejecutado no posee productos de depósito y/o vínculos financieros con dicha entidad.

TERCERO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco de Bogotá dando alcance a la misiva indicada arriba³ precisando que el ejecutado no figura como titular de cuenta corriente, de ahorros y CDTs.

CUARTO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco Finandina, dando alcance a la misiva indicada arriba⁴ precisando que el ejecutado no posee productos con dicha entidad.

QUINTO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco Falabella, dando alcance a la misiva indicada arriba⁵ precisando que el ejecutado no posee productos con dicha entidad.

¹ Archivos No. 036 a 039 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

² Archivos No. 040 a 041 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

³ Archivos No. 042 a 043 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

⁴ Archivos No. 044 a 045 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

⁵ Archivos No. 046 a 047 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

SEXTO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco Caja Social, dando alcance a la misiva indicada arriba⁶ precisando que el ejecutado no tiene vinculación comercial vigente con dicha entidad.

SÉPTIMO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco de Occidente, dando alcance a la misiva indicada arriba⁷ precisando que el ejecutado no posee vínculo con dicha entidad, ni cuenta de corriente, de ahorros o depósitos a término.

OCTAVO: AGREGAR A LOS AUTOS para los fines legales a que haya lugar, la respuesta del Banco Itau, dando alcance a la misiva indicada arriba⁸ precisando que el ejecutado no posee vínculo con dicha entidad, ni cuenta de corriente, de ahorros o depósitos a término.

NOVENO: ORDENAR que las respuestas que en adelante se alleguen por las diferentes entidades financieras requeridas y cuya respuesta al embargo sea negativa, se agreguen a los autos y reposen en el expediente. De allegarse respuesta alguna en la que la medida cautelar sea efectiva, la misma ha de ingresarse al Despacho de manera preferente.

DÉCIMO: DISPONER que el expediente digital se mantenga en Secretaría a disposición de las partes para que, si a bien tienen y mediante los correos electrónicos indicados en el plenario, soliciten el acceso a las diligencias para conocer el contenido de las mismas.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

⁶ Archivos No. 048 a 049 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

⁷ Archivos No. 050 a 051 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

⁸ Archivos No. 053 a 054 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a4f4040d5a90d1b82fe50e42266b8915772484ec72c0e172803d34e9196c52**

Documento generado en 05/09/2023 11:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>